



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1337-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, con referencia **EM-001-027-12-2014**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna en el Informe de Auditoría Especial con referencia **EM-001-006-08-2013**, sobre los ingresos, egresos y cartera en la Sucursal Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur por el período del uno de julio del año dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República, para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **1)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna con referencia MI-001-006-08-2013, por el periodo del uno de julio de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y, **2)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos, si los hubiera. Refiere el Informe Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados señalan que las nueve (9) recomendaciones sujetas a verificación



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1337-15**

fueron atendidas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICA:** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-027-12-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el Informe de Auditoría Especial con referencia **EM-001-006-08-2013**, sobre los ingresos, egresos y cartera en la Sucursal Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur por el período del uno de julio de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.